



**AVISO DE NOTIFICACION
ABRIL 5 de 2024**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD –ATLANTICO

AVISA A:

LEÓNIDAS JOSÉ DÍAZ DURAN,
ANA PAOLA CORRALES MENDOZA,
ALFREDO ANTONIO ARTETA,
NADYNE RUA DE ARTETA,
VADEL EMILIO CHARRIS HERNANDEZ,
ALDO JULIAN CASTILLO URUETA;

Que dentro de las acciones de tutela acumuladas que a continuación se:

ACCIONES DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA KEVIS TRESPALACIOS MANCILLA. (TUTELA
ACUMULADAS DE 2024-006400J2)

Accionantes:

ROQUE JOSE LUGO HEREIRA. (TUTELA 2024-
006600J2)
OCTAVIO GARCÍA NAVARRO.
(TUTELA 2024-0007200 J2)

Accionados:

INSPECCIÓN DE POLICIA DE SANTO TOMÁS,
ALCALDÍA DE SANTO TOMÁS, PERSONERÍA DE
SANTO TOMÁS, SECRETARÍA DE GOBIERNO DE
SANTO TOMÁS,
DEFENSORIA DEL PUEBLO, POLICIA NACIONAL
DE SANTO TOMÁS,
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN,
AGENCIA NACIONAL DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS, JUZGADO PROMISCO DE
SABANAGRANDE,
IGAC Y
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO.

En proveído de abril 4 DE 2024, se ha dispuesto,

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de las acciones de tutela que fueren remitidas por le Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad, Rad. ACUMULADA (2024-0064J2), DE KEVIS TRESPALACIOS MANCILLA. ROQUE JOSE LUGO HEREIRA y la acción constitucional incoada por OCTAVIO GARCÍA NAVARRO. (2024-00072 J2), conforme a las consideraciones anotadas.

SEGUNDO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por el señor OCTAVIO GARCÍA NAVARRO.(2024-00072 J2), contra la INSPECCIÓN DE POLICIA DE SANTO TOMÁS, ALCALDÍA DE SANTO TOMÁS, PERSONERÍA DE SANTO TOMÁS, SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SANTO TOMÁS, DEFENSORIA DEL PUEBLO, POLICIA NACIONAL DE SANTO TOMÁS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, AGENCIA NACIONAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, JUZGADO PROMISCO DE SABANAGRANDE Y GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso y administración de justicia.

TERCERO: DISPONER la vinculación al presente trámite a los señores LEÓNIDAS JOSÉ DÍAZ DURAN, ANA PAOLA CORRALES MENDOZA, ALFREDO ANTONIO ARTETA ARTETA, NADYNE RUA DE ARTETA, VADEL EMILIO CHARRIS HERNANDEZ, ALDO JULIAN CASTILLO URUETA; para lo cual el accionante y el accionado, deberán suministrar las direcciones de notificaciones o el correo electrónico de ésta en el término de la distancia.

CUARTO: OTORGASE a los accionaos y vinculados, para que dentro del término de veinticuatro (24) horas, contados a partir de la notificación de la presente providencia, rinda el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pida y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa, para lo cual el **JUZGADO PROMISCO DE SABANAGRANDE remitirá el link del expediente No. 2022-00385**, advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

Del mismo modo, la **INSPECCIÓN DE POLICIA DE SANTO TOMÁS, remitirá el link de la acción policiva N° 009-2023. Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico**

QUINTO: COMISIONAR al JUZGADO PROMISCO DE SABANAGRANDE, para que en el menor tiempo posible proceda a la notificación de la presente acción a los señores LEÓNIDAS JOSÉ DÍAZ DURAN, ALFREDO ANTONIO ARTETA, NADYNE RUA DE ARTETA, PERSONAS INDETERMINADAS así como también, a todos los que fungen como partes, dentro del proceso de pertenencia, si fuere el caso, conocido por ellos bajo radicado n° 086344089001 **2022 00385 00**; en las direcciones registradas en el expediente de su conocimiento, lo cual deberá acreditarse ante este despacho.

SEXTO: COMISIONAR a la INSPECCIÓN DE POLICIA DE SANTO TOMÁS, para que en el menor tiempo posible proceda a la notificación de la presente acción a los señores ANA PAOLA CORRALES MENDOZA, VADEL EMILIO CHARRIS HERNANDEZ, ALDO JULIAN CASTILLO URUETA así como también, a todos los que fungen como partes, dentro de la acción policiva, si fuere el caso, conocido por ellos bajo radicado n° 009-2023; en las direcciones registradas en el expediente de su conocimiento, lo cual deberá acreditarse ante este despacho.

SEPTIMO: NO ACCEDER a la MEDIDA PROVISIONAL impetrada por el accionante, por cuanto no se vislumbra algún perjuicio cierto e irremediable que haga ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor de la solicitante, tal como lo establece el art. 7 del Decreto 2591 de 1991.

OCTAVO: Respecto a la ACUMULADA.(2024-0064J2) DE KEVIS TRESPALACIOS MANCILLA y ROQUE JOSE LUGO HEREIRA., se ORNDENA la vinculación de ANA PAOLA CORRALES MENDOZA, VADEL EMILIO CHARRIS HERNANDEZ, ALDO JULIAN CASTILLO URUETA, para que en el término de ocho (08) horas contados a partir de la notificación de la presente providencia, rinda el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pida y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa.

NOVENO: DISPONER la acumulación de la acción constitucional adelantada por OCTAVIO GARCÍA NAVARRO. (2024-00072 J2) con las acciones constitucionales 2024-00070 y 2024-00076 asignadas desde un primer momento a este despacho y previamente acumuladas, lo anterior a efectos que se profiera una sola decisión.

DECIMO: Agréguese copia de la presente providencia al acumulado 2024-00070 de ELIAS MOISES ORJUELA LOPEZ y MARLENIS JUDITH MONTENEGRO OSPINO.

DECIMO PRIMERO: Comuníquese la anterior decisión al Juzgado Segundo Civil del Circuito.

DECIMO SEGUNDO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.
NOTIFÍQUESE por el medio más expedito.

Carrera 20 No. 21-26 Piso 2 Edificio Palacio de Justicia.

Correo: J01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico
j01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Y CÚMPLASE. **KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ**
Juez Primero Civil del Circuito de Soledad – Atlántico

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA
SECRETARIO

Firmado Por:
Pedro Pastor Consuegra Ortega
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4408b49778b92fc6d32d1df10faec60a233c7698894ec7c706353369c697e2bd**

Documento generado en 05/04/2024 04:35:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>